

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **090** DE 2018
(25, ABR 2018)

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos COOUNISAN"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017.

CONSIDERANDO

Que la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8 según Radicado No. 20173050081072 del 11 de agosto de 2017, acogiendo a lo preceptuado por los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de 2001, solicitó la desvinculación administrativa de un vehículo identificado con las siguientes características, propiedad del señor JAIR ALBERT PEREZ PEREZ.

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EVX791	CAMIONETA	F2798704	1997	MAZDA

Que la Cooperativa manifiesta el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato de vinculación y el reglamento, en especial lo preceptuado en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 41 del Decreto 174 de 2001 que estipulan:

- *Nral 1°.- "No cumple con el plan de rodamiento".*
- *Nral 2°.- "No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte"*
- *Nral 3°.- "No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación."*

Que mediante oficio con Radicado MT No. 20183050004901 del 22 de febrero de 2018, se dio traslado de la solicitud de desvinculación administrativa presentada por la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8, al propietario del vehículo de placa EVX791, el señor JAIR ALBERT PEREZ PEREZ. Que como consta en la certificación de entrega de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. - 472, el traslado fue entregado el 28 de febrero de 2018, con 28 folios de anexos a la dirección señalada.

Que el propietario no se pronunció para presentar descargos ante esta entidad, aun cuando se le informo que de no hacerlo de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico se asumirían como ciertas las afirmaciones realizadas por la empresa solicitante de la desvinculación del vehículo antes descrito.

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos COOUNISAN"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que al amparo del Decreto 174 de 2001, la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8, solicita ante la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio de Transporte la desvinculación del vehículo de placa EVX791, propiedad del señor JAIR ALBERT PEREZ PEREZ, debido a que no cumplen con el plan de rodamiento, no acreditan la documentación requerida para el trámite de los documentos de transporte, no cancela a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, de acuerdo con el programa señalado por la Cooperativa.

Que la Cooperativa dentro del acervo probatorio, al momento de presentar la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa EVX791, exhibió varios requerimientos hechos al propietario del vehículo de la referencia entre ellos esta: Procedimiento para elaboración de extractos, documentación vencida, restricción de circulación del vehículo, estado de cartera, además de la resolución de exclusión No. 103 del 05 de julio de 2017 por la cual resuelve excluir de la cooperativa a dicho vehículo porque su propietario se negó colocarse al día con sus obligaciones.

Que conforme a lo solicitado por la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8, y teniendo en cuenta que el propietario el señor JAIR ALBERT PEREZ PEREZ, no presento ante este despacho, ni expuso por escrito los descargos solicitados, aun cuando se le hizo expresa anotación, de las consecuencias jurídicas, que tendría en el evento de no hacerlo, en el sentido, que se tendría que presumir por parte de ésta entidad, como ciertas las afirmaciones presentadas en la solicitud de desvinculación y realizadas por parte de la Cooperativa solicitante.

Que el Decreto 174 en su Artículo 42, regula el procedimiento para proceder a desvincular por vía administrativa un vehículo de una empresa habilitada en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y exige inexorablemente que el contrato de vinculación este vencido, presupuesto que se debe cumplir para proceder a dar trámite a la solicitud de desvinculación.

Que es importante tener presente que el contrato de vinculación del equipo se registró por las normas del derecho privado, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones que permitan definir la existencia de prorrogas automáticas.

Que la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8, solicita la desvinculación del vehículo ante la Dirección Territorial Antioquia, mediante escrito Radicado con el número 20173050081072 del 11 de agosto de 2017 y tenemos que el contrato se venció el 08 de octubre de 2016, se encuentra notificación al propietario de fecha 23 de mayo de 2017, cumpliéndose con el previo aviso al propietario con comunicación de terminación del contrato de vinculación del día 24 de mayo de 2017, y por lo mismo es viable resolver favorablemente la petición de la empresa.

Por lo expuesto este despacho.

"Por la cual se autoriza la desvinculación de un vehículo afiliado a la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos COOUNISAN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8 del vehículo identificado con las siguientes especificaciones:

PLACA	CLASE	MOTOR	MODELO	MARCA
EVX791	CAMIONETA	F2798704	1997	MAZDA

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido de la presente Resolución se notificará al Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "COOUNISAN" con NIT. 811.013.863-8, al propietario el señor JAIR ALBERT PEREZ PEREZ, a sus representantes o apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)-CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros especial, la propietaria se abstendrá de prestar dicho servicio, hasta tanto no efectúe los tramites de vinculación ante otra empresa de transporte debidamente habilitada, so pena de incurrir en las conductas sancionables legalmente para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: La Cooperativa tiene la obligación de permitir que el vehículo que se desvincula, continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que el acto administrativo que decide sobre la misma se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO: La Cooperativa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de transito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **25, ABR 2018**


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia